

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RECTORÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2181
(31 DE AGOSTO DE 2026)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección de un Representante de los Estudiantes de Postgrados en Convenio, Representantes de Directores de Centro y Representante de Coordinadores ante el Consejo de Postgrados.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 01 de enero de 2025, se nombró al Dr. ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

“Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados”.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto de Postgrados la composición del Consejo de Postgrados devendrá de las representaciones profesoras y estudiantiles quienes tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que el Estatuto de Postgrados entre otras disposiciones fundamenta:

ARTICULO 1. Para el funcionamiento y cumplimiento de su misión y visión, el Sistema de Postgrados está constituido por las normas constitucionales, nacionales, universitarias, por el presente Estatuto y las disposiciones que lo complementen, adicionen o reformen; por las autoridades Académico- administrativas de Postgrados: Consejo de Postgrados, Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales (VIPRI), Directores de Centros y

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Departamentos, Coordinadores de Programas, docentes y estudiantes de la Sede Central y Extensiones.

ARTICULO 2. *El Consejo de Postgrados es la autoridad superior del Sistema de Postgrados y estará compuesto por:*

- a. El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.*
- b. Un Representante de los Coordinadores de Postgrado, elegido por los Coordinadores de Postgrado de la Universidad.*
- c. Un Representante de los estudiantes de Postgrado, elegido democráticamente entre los representantes de los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Postgrados.*
- d. Dos Representantes de los Centros de Investigación con Programas de Postgrado.*
- e. Un Representante de los profesores investigadores vinculado a los Postgrados.*
- f. Un Representante estudiantil de los Programas de Postgrado de convenio.*

ARTICULO 3. *Las representaciones profesoriales y estudiantiles tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.*

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: *Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.*

Que el día 14 de mayo de 2025, se posesiono el Doctor Arsenio Hidalgo Troya como Representante de los directores de Centro ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 004 y el Doctor Oscar Hernando Coral López como Representante de los Coordinadores ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 005, a quienes a la fecha ya se les cumplió el periodo de nombramiento que es de un año.

Que el día 10 de septiembre de 2025, se posesiono el Doctor Vicente Fernando Salas Salazar como Representante de los directores de Centro ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 007, cuyo periodo de nombramiento por el término de un año se encuentra próximo a su vencimiento.

Que mediante Resolución 1011 del 07 de abril de 2026, en el artículo 1, se designó como Representante Estudiantil de los Programas de Postgrado en Convenio de la Universidad de Nariño, ante el Consejo de Postgrados, a la Profesional Nathaly Dayana Buesaquillo Pinza identificada con Cédula de ciudadanía número 1.004.190.718, por el periodo de un año, no obstante, la profesional en mención finalizó su plan de estudios en la Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad en Salud, el 21 de junio de 2026, por lo tanto, al finalizar el plan de estudios pierde su calidad de Representante, según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2022 (Estatuto de Postgrados), el cual reza:

“ARTICULO 4. El Coordinador pierde su calidad de representante cuando el Programa desaparece o no se ofrece; el estudiante, pierde su calidad de representante cuando finalice su plan de estudios”.

Que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social VIIS solicita se convoque la elección de un Representante de los Estudiantes de Postgrados en Convenio, Representantes de Directores de Centro y Representante de Coordinadores ante el Consejo de Postgrados.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2084 del 14 de agosto de 2026, se encarga a la Doctora GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.724.858, para asumir las funciones de Vicerrectora de Investigaciones e Interacción Social -VIIS de la Universidad de Nariño, durante el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de agosto y el dos (02) de septiembre 2026.

Que mediante Resolución N° 2123 del 21 de agosto de 2026, se encarga el ejercicio de las funciones de Rectoría de la Universidad de Nariño al doctor GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA, Vicerrector

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Académico de la Universidad de Nariño, durante los días comprendidos entre el 24 de agosto hasta el 2 de septiembre de 2026.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se vienen realizando en la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. **Objeto.** - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización de la elección de los Representantes del Consejo de Postgrados, esto es, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados en convenio, dos (2) Representantes de los Centros de Investigación que ofrezcan postgrados y un (1) Representante de los Coordinadores de Postgrados, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTÍCULO 2. Delegar al Vicerrector de Investigación e interacción Social, para que convoque a los estudiantes, Directores y Coordinadores con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Consejo de Postgrados, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.

ARTÍCULO 3. La elección del Representante estudiantil de los Programas de Postgrados en convenio se realizará mediante Asamblea. El listado de los estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirá el día 7 de septiembre de 2026, se recibirán reclamos, el día 8 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 9 de septiembre de 2026 y el listado final se expedirá el mismo día 9 de septiembre de 2026.

PARAGRÁFO I. Convocar a los Representantes estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Postgrado en Convenio, para que el día 11 de septiembre del año en curso, a las 8:30 am, en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II. Los programas de Postgrado en convenio (incluyendo los que no son adscritos a esta Vicerrectoría) remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, la información correspondiente a los estudiantes que fungen como Representantes

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo
Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Estudiantiles ante estos comités, esto es: Nombre, identificación, programa de postgrado, numero de celular, correo electrónico y fecha de finalización de plan de estudios, hasta el día 4 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 pm, se deberá certificar la matrícula académica vigente según lo estipulado en el Artículo 57 del Estatuto de Estudios de Postgrado, el cual reza:

ARTICULO 57. Son estudiantes de Postgrado quienes tendrán matrícula vigente en cualquiera de los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO III.

Para la elección de la representación estudiantil de Postgrados en Convenio, se solicitará a la coordinación de cada programa de postgrado, extender la invitación a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los Postgrados en Convenio, para participar en la Asamblea, el día 11 de septiembre del año en curso, a las 8:30 am, en sala teams previamente informada.

ARTÍCULO 4.

La elección del Representante de los Coordinadores de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 7 de septiembre de 2026, se recibirán reclamos, el 8 de septiembre de 2026 a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 9 de septiembre de 2026 y el listado final se expedirá el mismo día 9 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO I.

Convocar a los Coordinadores de postgrados, para que el día 11 de septiembre del año en curso, en sala teams previamente informada; a las 9:30 AM elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

Los postgrados que no son adscritos a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, oficio de información de los Coordinadores, indicando nombre, cédula, celular y correo electrónico, acompañada del acto administrativo de designación de Coordinación vigente y debidamente firmado hasta el día 4 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm.

PARÁGRAFO III.

La asistencia de los Coordinadores es de carácter obligatorio y no se aceptarán delegaciones.

ARTÍCULO 5.

La elección del Representante de los Centros con Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los directores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 7 de septiembre de 2026, se recibirán reclamos el 8 de septiembre de 2026 a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 9 de septiembre de 2026 y el listado final se expedirá el mismo día 9 de septiembre de 2026.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

PARAGRÁFO I.

Convocar a los directores de Centro que ofrezcan postgrados, es decir Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos (CIESJU), Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas (CEILAT), Centro de Estudios en Salud (CESUN) y Centro de Investigaciones en Ciencias Agrarias (CICA) para que el día 11 de septiembre del año en curso, a las 09:00 am, en sala teams previamente informada, elijan a un representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

La asistencia de los Directores de Centro es de carácter obligatoria y no se aceptarán delegaciones.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 6.

El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representaciones ante el Consejo de Postgrados, estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, e interacción Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. La secretaria de Postgrados, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.
- c. Dr. Hilbert Blanco Álvarez, Docente Investigador
- d. Jessica Ramos, estudiante de postgrado, representante ante comité curricular

ARTÍCULO 7.

Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- b) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- c) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- d) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- e) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- f) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vetado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

preferencias, ni su intención de voto.

Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario objeto de elecciones.

CAPÍTULO III DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 8. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisarlas reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección.

ARTÍCULO 9. Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 10. Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro del día siguiente a su presentación.

CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 11. Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO I Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

CAPÍTULO V DE LA TOMA DE POSESION

ARTÍCULO 12. Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo, firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13. Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 14. La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

- ARTÍCULO 15.** Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.
- ARTÍCULO 16.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.
- ARTÍCULO 17.** Rectoría, VIIS, Postgrados y Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de agosto de 2026.



GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA
Rector (E)

Revisó: Dra. Gloria Del Pilar Londoño Martínez – Vicerrectora VIIS (E)

Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

Revisó: Fernanda Carrión Pérez- Asesora Jurídica Rectoría

Proyectó: Karen Viviana Maya – Profesional VIIS.

